



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

181

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

09 MAR. 2023

VISTO:

El Informe N° 0025 -2023-MPCH/GTIE de fecha 25 de Febrero del año 2023 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística e Informe Legal N° 344-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 7 de Marzo del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que mediante Informe N° 0025 -2023-MPCH/GTIE de fecha 25 de Febrero del año 2023 la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística solicita la designación del Responsable Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que mediante Informe Legal N° 344-2023-MPCH/GAJ de fecha 7 de Marzo del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare procedente la designación de la Abog. Mary Isabel Colina Moreno, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como funcionaria responsable Titular del Libro de Reclamaciones, así como designar a la señora María Ysabel Neciosup Vásquez, Coordinadora del Centro de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como servidora responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abog. Mary Isabel Colina Moreno, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como funcionaria responsable Titular del Libro de Reclamaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la señora María Ysabel Neciosup Vásquez, Coordinadora del Centro de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como servidora responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto toda disposición o resolución que se oponga o contravenga la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la funcionaria y servidora designadas y su distribución respectiva, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional de la Entidad www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA